



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL RECTORADO

San Francisco, 1º de julio de 1994.

VISTO la Resolución nro. 1493/93 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionada con la situación del alumno Daniel - Augusto GUERRA, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento con lo establecido en el articulo 4to. de la Ordenanza nro. 533 al inscribirse en 5to. año sin tener aprobada cada una de las materias del Plan de Estudios del Rêgimen Modular.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su - dictamen del 30 de junio de 1994, aconsejó refrendar la Resolución nro.1493/93 de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL RESUELVE:

ARTICULO 1º- Refrendar la Resolución nro. 1493/93 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires y ratificar la inscripción efectuada en el año 1989 en asignaturas de 5to. año, eximiendo de la exigencia establecida en el artículo 4to, de la Ordenanza nro. 535, al alumno Daniel Augusto





MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RECTORADO

- 2 -

///.-

GUERRA, legajo nro. 07-47116-5, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

ARTICULO 2º- Registrese. Comuniquese y archivese.

RESOLUCION Nº 437/94

The Might

The second of th